

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, la **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, A CARGO DEL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

I. ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2019, el Diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa por la que se Reforma el Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho a la Educación en la Lengua Materna.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-5-1320, turno la citada Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
3. El 24 de octubre 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente 4728 con la Iniciativa por la que se Reforma el Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho a la Educación en la Lengua Materna, Diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.
4. El 12 de noviembre de 2109 el Diputado Irán Santiago Manuel convocó y se realizó el PANEL " *El Derecho Constitucional a la Educación en Lengua Materna*".

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar, explica el proponente que:

"En el mundo se hablan unas 7 mil lenguas,¹ las que en muchos casos han convivido o conviven desafiando diversos procesos de homogenización lingüístico-culturales² o se encuentran sobreviviendo a contextos de discriminación estructural.

Por ello resulta relevante cuestionarse si la lengua y en consecuencia el derecho al uso de la lengua, es una categoría reconocida y protegida en el marco del derecho internacional de los derechos humanos y con qué alcance, así como su interrelación con los demás derechos, especialmente el derecho humano a la educación.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En cuanto a los derechos humanos relativos a la protección, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos se considera a ciertos grupos o colectivos humanos bajo una especial necesidad de protección.

Asevera concretamente lo siguiente:

"En materia del derecho a la educación en la lengua materna y la educación intercultural bilingüe, son muchos los informes e investigaciones que ponen de relieve la prioridad de una educación que responda a estos postulados.

Las lenguas son el instrumento de mayor alcance para la preservación y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural tangible e intangible. Toda iniciativa para promover la difusión de las lenguas maternas servirá no sólo para incentivar la diversidad lingüística y la educación multilingüe, sino también para crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales del mundo e inspirar a la solidaridad basada en el entendimiento, la tolerancia y el diálogo.

Entre los más recientes se encuentra el Documento temático sobre educación y pueblos indígenas: prioridades para una educación inclusiva, donde el que se realza la prioridad de una educación de calidad con programas educativos que sean apropiados cultural y lingüísticamente y que los pueblos indígenas deben estar facultados para tomar la iniciativa en el desarrollo de los mismos. Se recomienda a su vez, la educación en la lengua materna para niñas, niños, jóvenes y personas adultas indígenas, reafirmando que las niñas y los niños aprenden mejor en su lengua materna. Otros puntos refieren a materiales pedagógicos cultural y lingüísticamente apropiados, la necesidad de remover los estereotipos negativos y discriminatorios, enfatizar la capacitación de los docentes, incluyendo la habilidad para enseñar en la lengua materna o étnica de sus estudiantes; una adecuada asignación de recursos financieros y para una total comprensión de la brecha educativa y de las barreras que enfrentan los estudiantes indígenas, contar con información fiable y desagregada".

Los argumentos en que se apoya son los siguientes:

"Por ello es necesario permitir que los pueblos indígenas proyecten sus propias prácticas educativas y modelos de gestión comunitarias a partir de sus cosmovisiones y valores.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Debe tomarse en cuenta que la enseñanza de la lengua materna no tiene ningún impacto presupuestal, es decir, que no es necesario asignarle recursos adicionales en el Presupuesto de Egresos de la Federación debido a que los docentes que la impartirán son los mismos profesores de lengua indígena que pueden ser reubicados en su zona lingüística. Para ello, al momento de adecuar el marco normativo vigente, tendrá que realizarse un diagnóstico para conocer el número de profesores de educación indígena, su antigüedad, dominio de la lengua, formación y ubicación geográfica, para poder determinar, en su caso, su zona escolar o su reubicación”.

Por último, el proponente presenta el decreto, de la siguiente forma:

"Por lo anteriormente fundado y motivado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, numeral 1, fracción I, y 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I, del Apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. a III. ...

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, El estado Garantizara el derecho a la educación

V. a VIII. ...

B. ...

...

I. a IX. ...

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo.- El congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Ahora bien, y con el efecto de tener mayor claridad en los cambios propuestos, esta comisión elaboró el siguiente cuadro con la finalidad de que se puedan apreciar puntualmente los cambios propuestos:

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 2o. ...	Artículo 2o. ...
....	...
...	...
...	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	IV. <i>Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, El estado Garantizara el derecho a la educación en la Lengua materna, los métodos propios d aprendizaje y a una educación intercultural.</i>
V a VIII. ...	V. a VIII. ...
Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	<i>El Proponente no marca la existencia de este último párrafo del apartado A</i>
B. ...	B. ...
...	...
I. a IX. ...	I. a IX. ...

Tras realizar el análisis de los motivos y argumentos de los cambios propuestos, esta Comisión expresa las siguientes,

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Primera: A juicio de esa Comisión la educación es el pilar de la sociedad humana. Y los pueblos indígenas tiene derecho a recibirla en su propia lengua, tal como lo dispone la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 14 prescribe lo siguiente “Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”.

Segunda: Duane Champagne, autor del informe “sobre la situación de los pueblos indígenas del mundo” explica lo siguiente: “Con suma frecuencia, los sistemas de enseñanza no respetan las diversas culturas de los pueblos indígenas. Son muy pocos los maestros que hablan sus idiomas y sus escuelas suelen carecer de materiales básicos”. Por ello, agrega el autor: “Los materiales pedagógicos que proporcionan información exacta e imparcial acerca de los pueblos indígenas y de sus modos de vida son muy escasos. Pese a los numerosos instrumentos internacionales que proclaman los derechos universales a la educación, los pueblos indígenas no gozan plenamente de esos derechos”. Por ello, a Juicio de esta Comisión la iniciativa es acertada. Aunque merece algunos ajustes de carácter técnico que se plasmarán en el considerando cuarto de esta opinión.

Tercera: El 12 de noviembre del año 2019, a convocatoria de la Coordinación Temática de Educación; Ciencia, Tecnología, Educación, e Innovación; y cultura y cinematografía del grupo parlamentario de Morena se discutió y analizó la viabilidad de esta reforma y durante las participaciones se demostró que la misma es viable y justificada. Durante el desarrollo del panel se explicó fundamentalmente, y en palabras del diputado Iran Santiago Manuel que la lengua con la que se nace es “la raíz que alimenta el pensamiento, el corazón y la vida nuestra y he ahí la importancia de reconocer cada una de las lenguas maternas de quienes habitamos este gran país”.

Cuarta: Que al realizar el análisis de la propuesta, esta Comisión dictaminadora observo la omisión de los símbolos que se utilizan para indicar la existencia del

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

último párrafo apartado A del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero en el texto propuesto no se observa motivo, ni argumentos que indiquen alguna intención del legislador de eliminar del texto de nuestra Constitución el último párrafo del apartado A del Artículo 2o., por lo que esta Comisión considera necesario añadir el símbolo de tres puntos seguidos -usado en técnica legislativa para indicar la existencia de dicho párrafo- en el Decreto por el que se reforma la fracción IV del apartado A, del Artículo 2 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente

OPINIÓN

ÚNICA: se emite opinión a favor con modificaciones de la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I, del Apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

I. a III. ...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, **El Estado Garantizará el derecho a la educación en la Lengua materna, a los métodos propios de aprendizaje y a una educación intercultural.**

V. a VIII. ...

...

B. ...

...

I. a IX. ...

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo.- El congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Pueblos Indígenas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 10 de diciembre de 2019.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.


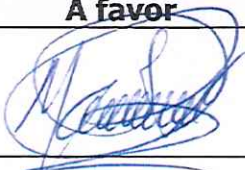



















NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2	 Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3	 Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4	 Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5	 Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6	 Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7	 Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8	 Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9	 Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10	 Secretario Roberto Antonio Rubio Montejó PVEM			
11	 Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	 Integrante Miguel Acundo González PES			
13	 Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe Morena			
14	 Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
15	 Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
16	 Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17	 Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18	 Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19	 Integrante Margarita García García PT			
20	 Integrante Ulises García Soto Morena			
21	 Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			
22	 Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA LENGUA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIP. IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
24	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
25	 Integrante Virginia Merino García Morena			
26	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	 Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
29	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
30	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
31	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
32	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			